GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ejecutiva Regional

N° 676-2017-GRA/GR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 716-2016-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2017, Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el numeral 42.1 del Articulo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que la incorporación mediante Resolución del Titular del Pliego, de mayores fondos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de ingresos no previstos o superiores a los que están contemplados en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2017, entre los que se encuentran consideradas las Transferencias de Partidas entre Pliegos Presupuestarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 416-2017-EF, autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales con cargo a los recursos del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales – FED en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, el monto total de S/. 1'480,169.00, destinado a financiar intervenciones en salud, educación y saneamiento rural, en la Fuente de Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Genéricas de Gasto 2.3 Bienes y Servicios y 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, de acuerdo al Anexo N° 01 del Decreto Supremo;

Que, mediante Informe N° 2540-2017-GRA/ORPPOT-OPT, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, se determina aprobar la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas, aprobada mediante Decreto Supremo N° 416-2017-EF, a favor de las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa, 300 Educación Arequipa, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur, 304 UGEL Camaná, 305 UGEL Caravelí, 306 UGEL Castilla, 307 UGEL Condesuyos, 308 UGEL Islay, UGEL La Unión, 310 UGEL Caylloma, 311 UGEL La Joya, 400 Salud Arequipa, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao y 405 Salud Red Periférica Arequipa, conformantes del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, por el monto total de S/. 1'480,169.00, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Genéricas de Gasto 2.3 Bienes y Servicios y 2.6 Adquisición de Activos No Financieros;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 416-2017-EF, el Titular del Pliego aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a nivel Funcional Programático;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, se debe emitir la Resolución Autoritativa de Desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada, según normatividad en materia presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria – Año Fiscal 2017", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, con visación de la Oficina de Presupuesto y Tributación, Oficinas Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial y Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas aprobada mediante Decreto Supremo N° 416-2017-EF, a favor del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2017, hasta por el monto total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/. 1'480,169.00), en la Fuente de Financiamiento Recursos

Determinados, Genéricas de Gasto 2.3 Bienes y Servicios y 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa y Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa, 300 Educación Arequipa, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur, 304 UGEL Camaná, 305 UGEL Caraveli, 306 UGEL Castilla, 307 UGEL Condesuyos, 308 UGEL Islay, UGEL La Unión, 310 UGEL Caylloma, 311 UGEL La Joya, 400 Salud Arequipa, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao y 405 Salud Red Periférica Arequipa, cautelarán el adecuado y correcto uso de los recursos asignados mediante la presente Resolución los cuales no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina Planificación y Presupuesto o quienes hagan sus veces, en concordancia a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 416-2017-EF.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa, 300 Educación Arequipa, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur, 304 UGEL Camaná, 305 UGEL Caraveli, 306 UGEL Castilla, 307 UGEL Condesuyos, 308 UGEL Islay, UGEL La Unión, 310 UGEL Caylloma, 311 UGEL La Joya, 400 Salud Arequipa, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao y 405 Salud Red Periférica Arequipa, elaboran la Nota de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Especifica de Gasto, teniendo en consideración la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economia y Finanzas, Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa, 300 Educación Arequipa, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur, 304 UGEL Camaná, 305 UGEL Caraveli, 306 UGEL Castilla, 307 UGEL Condesuyos, 308 UGEL Islay, UGEL La Unión, 310 UGEL Caylloma, 311 UGEL La Joya, 400 Salud Arequipa, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao, 405 Salud Red Periférica Arequipa y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los VEINTINUEVE días del mes de DICIEMBRE del Dos Mil Diecisiete.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Abog. Yamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL